

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se dupliquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 8 de Noviembre de 1835.)

SE SUSCRIBE EN LOGROÑO:

Imprenta, Litografía y librería de D. AGUSTIN

ORTONEDA, Mercado 53 y Mayor 80.

EN PROVINCIAS.

En las principales librerías.

PRECIOS DE SUSCRICION

En Logroño.—Por un mes 12 rs.—Por tres id. 34.—Por seis id. 64.—Por un año 120.

Fuera.—Por un mes 16 rs.—Por tres id. 44.—Por seis id. 84.—Por un año 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

«SS MM. el Rey y la Reina (Q. D. G.) continúan en esta

Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban su A. R. la Serenísima señora Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y doña María Eulalia.»

ESTADO LETRA A.

Presupuesto general de gastos correspondiente al segundo semestre del año económico 1881-82

(Continuacion.)

Capítulos...	Artículos...	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
		Por artículos.	Por capítulos.
		Pesetas.	Pesetas.
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES.			
SECCION PRIMERA.—Presidencia del Consejo de Ministros.			
PRESIDENCIA.			
	1.º	Sueldo del ministro, abonable solo en el caso de que el Presidente del Consejo de Ministros no ocupe otro Departamento ministerial	15.000
	2.º	Personal de la Subsecretaría de la Presidencia	37.125
			52.125
1.º	1.º	Material de la Subsecretaría de la Presidencia y gastos de representación	42.500
	2.º	Para los gastos que ha de ocasionar la reparacion y conservacion del edificio, renovacion ó compostura del mobiliario,	

y alumbrado del palacio de la Presidencia del Consejo de Ministros

15.000
57.500
109.625

CONSEJO DE ESTADO.

3.º	Unico.	Personal del Consejo de Estado.		422.625
4.º	1.º	Material y gastos de representación	17.500	
	2.º	Para los que ha de ocasionar la custodia y alumbrado del edificio de los Consejos	1.417	
				18.917
				441.292

RESUMEN.

Presidencia	109.625
Consejo de Estado	441.292
	556.854

SECCION SEGUNDA.—Ministerio de Estado.

1.º	Sueldo del Ministro.	15.000	
2.º	Personal de la Secretaría.	63.750	
3.º	Idem del Archivo.	19.000	
4.º	Idem de la Portería.	18.100	
1.º	5.º	Sueldo del Introdutor de Embajadores.	5.000
6.º	Personal de la Interpretacion de lenguas.	16.750	
7.º	Idem de la Seccion administrativa de la Obra pia de Jerusalem y Agencia general de preces a Roma (Obra pia).	"	
8.º	Idem de la Seccion de Cancillería.	2.750	
			140.350
2.º	Unico.	Material de la Secretaría, Interpretacion de lenguas y Seccion administrativa.	30.750
3.º	1.º	Personal del Cuerpo diplomático.	602.250
	2.º	Idem del Cuerpo consular.	435.500
	3.º	Idem de las clases pasivas que cobran en el extranjero.	562
			1.038.312
4.º	1.º	Material del Cuerpo diplomático.	48.769
	2.º	Idem del Cuerpo consular.	120.500
			169.269

5.º	Unico.	Personal de la Sección de Correos de Gabinete	17.000
6.º	1.º	Material de la misma	750
	2.º	Para gastos de viaje.	55.135
			55.885
7.º	Unico.	Personal del Tribunal de la Rota.	70.250
8.º	"	Material del mismo.	5.000
9.º	1.º	Personal de las Ordenes.	12.500
	2.º	Idem de la Secretaría de las mismas.	3.625
			16.125
10.º	1.º	Material y gastos extraordinarios de las mismas.	7.500
	2.º	Idem ordinarios de id.	3.000
			10.500
	1.º	Gastos de viaje y habilitaciones.	90.000
	2.º	Idem extraordinarios de las Legaciones y Consulados.	80.000
	3.º	Idem de la correspondencia oficial procedente del extranjero.	10.000
11.º	4.º	Idem de suscripciones e impresiones.	15.000
	5.º	Idem de alquileres y reparaciones de edificios del Estado.	54.800
	6.º	Idem de vigilancia.	15.000
	7.º	Idem del servicio general de Telégrafos.	12.000
			257.000
			1.790.441

SECCION TERCERA.—Ministerio de Gracia y Justicia.

OBLIGACIONES CIVILES.

Personal del Ministerio.

1.º	Sueldo del Ministro.	15.000
2.º	Idem del Subsecretario.	6.250
3.º	Personal de la Secretaría.	141.750
4.º	Idem del Archivo y Cancillería.	27.125
5.º	Idem de la Comisión de Códigos.	9.250
6.º	Idem de la imprenta de la Colección legislativa.	5.000
7.º	Idem de la Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.	59.625
8.º	Asignación á los Registradores de la propiedad cuyos honorarios no hayan excedido en el último trimestre de 1.700 pesetas.	22.500
		236.500

Material del Ministerio.

1.º	Material de la Secretaría, Biblioteca, Archivo y Cancillería.	34.750
2.º	Idem de la Estadística judicial, división territorial y registro de penados.	7.000
3.º	Idem de la Comisión de Códigos, colecciones de datos legislativos, gastos de papel é impresión de trabajos preparatorios.	5.000
4.º	Gastos reproducivos de la Colección legislativa de España.	25.000
5.º	Material de la Dirección general de los Registros, estadística, y reconstitución de los inutilizados durante la última guerra civil.	22.500
		94.250

Tribunal Supremo de Justicia.

1.º	Personal del Tribunal Supremo de Justicia.	316.750
2.º	Idem administrativo del mismo.	10.925
3.º	Idem id. de la Fiscalía.	6.350
4.º	Unico. Material del Tribunal Supremo de Justicia	534.025
		53.200

Audiencias y Juzgados

1.º	Personal de audiencias.	1.301.327.50
2.º	Idem de juzgados.	2.254.550

5.º	Idem administrativo de las Audiencias	46.800	
6.º	1.º	Material de Audiencias.	65.643
	2.º	Idem de Juzgados.	85.852.50
	3.º	Alquileres de edificios civiles.	1.885
			3.602.657.50
		Obras.	153.380.50
7.º	Unico. Asignación para este servicio	425.000	
		Gastos diversos de justicias	
1.º	Comisiones especiales y visitas á los Juzgados, Registros y Notarías	9.150	
2.º	Médicos forenses.	12.500	
3.º	Gastos de guardia nocturna de los Juzgados de Madrid.	3.040	
4.º	Análisis químicos y gastos de justicia criminal.	20.000	
5.º	Gastos imprevistos	50.000	
		Ejercicios cerrados.	34.690
9.º	Unico. Obligaciones que carecen de crédito legislativo	14.915	
10.º	1 (Suprimido)	"	
			4.729.616

OBLIGACIONES ECLESIASTICAS.

Clero.

1.º	Clero catedral	5.061.000.50
2.º	Exceso de dotación á varios capitulares	1.925
3.º	Capellanes excedentes en las catedrales	4.258
4.º	Clero colegial existente	230.450
5.º	Capillas reales	58.575
6.º	Clero parroquial y benefical, y colegial suprimido	10.039.029
7.º	Dotación á jubilados.	8.675
8.º	Clero parroquial de las Provincias Vascongadas	540.678.50
9.º	Dotación al M. R.º Patriarca	18.750
		13.965.337
1.º	Culto catedral	525.000
2.º	Gastos de administración y visita.	134.250
3.º	Culto colegial.	70.671.50
4.º	Idem parroquial.	3.828.160.50
5.º	Seminarios y Bibliotecas	662.375
6.º	Gastos de administración diocesana	155.500
7.º	Culto y conservación del santuario de Monserrat y templo casa natal de Santa Teresa de Jesus en Avila	11.250
8.º	Gastos imprevistos	20.000
9.º	Culto parroquial de las provincias Vascongadas	141.952
10.º	Biblioteca Colombina	2.280
11.º	Ofrendas al Apostol Santiago, Patron tutelar de España	6.159
		3.559.568

Religiosas en clausura.

15	Unico. Personal de religiosas, capellanes y sacristanes	584.236.50
14	" Material de idem id.	580.691

Tribunales y oficinas.

15	Unico. Personal del Tribunal de las Ordenes	35.250
16	" Material de idem id.	2.250

Congregaciones religiosas

1.º	Instituto de San Vicente de Paul.	28.750
2.º	Idem de San Felipe de Neri	21.000
3.º	Idem de las Hijas de la Caridad.	9.550

4.º	Colegios profesionales de Padres escolapios	12.500	
	<i>Obras y otros gastos.</i>		71.800
1.º	Reparacion extraordinaria de templos, conventos, palacios episcopales y seminarios conciliares	279.250	
2.º	Gastos de instruccion de expedientes de reparacion, en las Juntas diocesanas	33.750	
	<i>Ejercicios cerrados</i>		313.000
19 Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo		194.592
			<u>21.303.340'30</u>

RESÚMEN.

Obligaciones civiles	4.729.616
Idem eclesiásticas	21.303.724'50
	<u>26.033.340'50</u>

SECCION CUARTA — Ministerio de la Guerra.

SERVICIO GENERAL.

1.º	Sueldo del Ministro	15.000	
2.º	Personal de la Secretaria del Ministro	150.270	
3.º	Consejo Supremo de Guerra y Marina	180.095	
1.º	4.º Personal de las Direcciones generales de las armas é institutos	717.490	
	5.º Idem de la Junta consultiva	90.825	
	Diferencia de sueldos y pensiones de cruces afectas á este capítulo	53.500	
			1.207.180
1.º	Gastos é impresiones del Ministro de la Guerra	50.000	
2.º	Idem del Consejo Supremo de Guerra y Marina	8.498	
2.º	3.º Idem de las Direcciones generales de las armas ó institutos	61.500	
	4.º Idem de la Junta consultiva de Guerra	4.500	
			121.498
5.º Unico.	Estado Mayor general del ejército		1.240.875
1.º	Cuerpos permanentes	33.586.671	
2.º	Establecimiento de instruccion militar	819.870	
3.º	Reclutamiento del Ejército	1.229.850	
4.º	Cuerpo de inválidos	478.449	
			38.114.840
1.º	Personal de las Capitanias generales, Gobiernos y Comandancias militares	1.282.108	
2.º	Cuerpos, oficinas y establecimientos en los distritos militares	3.617.850	
3.º	Establecimientos penales	111.583	
4.º	Servicio especial de las plazas de Africa y fronteras	8.587.	
			5.040.123
Unico.	Gastos de material de los distritos militares		250.257
1.º	Material de subsistencias militares	7.919.991	
2.º	Idem de acuartelamiento, alojamiento y combustible	1.176.290	
3.º	Idem de campamento	12.500	
4.º	Idem de hospitales	1.244.401	
5.º	Idem de trasportes militares	570.000	
6.º	Idem de Artillería	3.127.000	
7.º	Idem de Ingenieros	2.042.500	
8.º	Cria caballar	202.036	
9.º	Remonta	789.999	
10.º	Alquileres de edificios militares	195.082	
			<u>17.279.499</u>

1.º	Comisiones activas y extraordinarias del servicio	1.157.750
2.º	Jefes y Oficiales en situacion de reemplazo	2.094.222
		<u>3.241.972</u>
9.º Unico.	Gastos diversos	842.735
10.º	Cruces pensionadas	104.944
		<u>66.944.021</u>

Obras autorizadas por disposicion de la ley de Presupuestos de 1869 á 1870 y resoluciones posteriores.

1.º Adic. Debe considerarse como credito de este capítulo una suma igual al producto de las ventas de los terrenos y edificios que el ramo de Guerra haya entregado ó entregue al de Hacienda, con arreglo al art. 69 de la ley de Presupuestos de 11 de Julio de 1877.

2.º Para librar las cantidades que exija el servicio en casos de guerra, alteracion del orden público ú otros en que no sea posible verificarlo con aplicacion á capítulo determinado, y á reserva de reintegrar estas sumas durante el ejercicio, ó de formalizarlas con cargo á los capítulos del presupuesto por donde hayan de acreditarse los haberes respectivos. (No necesita crédito este capítulo porque las sumas que con aplicacion á el se satisfagan, deben reintegrarse con cargo a los diferentes capítulos del presupuesto).

Incidencias de cumplidos del Ejército.

2.º Para satisfacer, con arreglo á la orden de 15 de Noviembre de 1873, las cuotas de 500 pesetas á 50 cumplidos del Ejército, á cuyo número se calcula podrán elevarse los individuos que puedan reclamar sus derechos durante el transcurso de este presupuesto. **12.500**

RESUMEN.

Servicio general	66.944.021
Obras autorizadas por disposicion especial de la ley de Presupuestos de 1869-70 y resoluciones posteriores	
Incidencias de cumplidos del ejército	12.500
	<u>66.956.521</u>

DISPOSICION.

Las obligaciones por diferencias por cargo de raciones de alto precio ordinario, haberes de navegacion al regreso de Ultramar, suministros de pueblos cuando hay dispensa de exceso en el plazo de presentacion de comprobantes, premios de constancia, cruces pensionadas, relief, sueldos por resultados de sentencias absolutorias y primeras puestas de vestuario, correspondientes á ejercicios anteriores, que se reconozcan y liquiden en el actual, cuyas obligaciones tienen declarado el carácter de preferentes, se contraerán en haberes del capítulo y artículo de este presupuesto á que respectivamente correspondan, y serán satisfechas con aplicacion á ellos, siempre que reunan todas las condiciones reglamentarias y no hayan prescrito por cauducidad; debiendo considerarse ampliados los créditos de los respectivos capítulos y artículos en una cantidad igual á la que importen las obligaciones expresadas.

(Continuará.)

Anuncios.

AGUSTIN ORTONEDA

MERCADO 53 Y MAYOR 30,
LOGROÑO.

Imprenta, litografía, librería y almacén de papeles pintados para decorar habitaciones.

Flores artificiales, papel en resmas blanco y de colores, en rollos para cortar y dibujar, plumas de todas clases; sobres y papel de cartas, lapiceros y toda clase de efectos de escritorio.—Gran colección de cromos y estampas.—Libros en blanco y rayados de todos tamaños.—Todo ello á precios sumamente económicos.—Toda clase de impresiones incluso esquelas de defunción á las dos horas de recibido el aviso.

Mercado 53 y Mayor 30.

EN este establecimiento tipográfico, Mayor 30, y en la librería, Mercado 53, se halla de venta la modelación necesaria para el impuesto de Cédulas personales, el equivalente al de la Sal y de la contribucion Territorial. Esta casa, que es la única que en la provincia cuenta con elementos para hacer prontas y grandes tiradas, las ofrece á los Ayuntamientos á precios muy baratos.

MATERIALES DE ENCINO.

Las personas que los necesiten de buena calidad para la construcción de carriles u otros objetos, pueden dirigirse al que suscribe en la Estacion del Ferrocarril de Irurzun (Navarra).

Felipe Dorronsorro.

EL ÓRGANO

DE LOS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS.

Dadas las nuevas condiciones en que por la ley se han de colocar tan dignos funcionarios y necesitando de un órgano en la prensa que atienda á la defensa de la clase, les ofrecemos incondicionalmente el periódico Los CARGOS PÚBLICOS, dedicado á todos los funcionarios del Estado, Diputaciones y Municipios y en sus columnas aparecerán las hojas de servicio y trabajos especiales que hayan ejecutado y que se nos remitan así como los antecedentes de todos, pues es de gran conveniencia la publicidad en su favor.

La suscripcion al periódico que les dedicamos no puede ser más económica, 2 pesetas 50 céntimos 3 meses, por adelantado en las oficinas, Alcalá, 49, triplicado, 3.º Madrid.

OFICINAS DEL PERIÓDICO.

Esta empresa tiene abiertas oficinas especiales para los Ayuntamientos y particulares de España y Ultramar, á las que pueden encomendarse cuantos trabajos se deseen, cuantos encargos necesiten, cuantas gestiones haya que practicar, en Madrid ó provincias mediante la suscripcion anual que se detalla pagadera por semestres adelantados.

Pueblos hasta 4.000 habitantes. . . 160 rs. año.
de 4.001 á 10.000 200 —
de 10.000 en adelante. 300 —

La correspondencia al Director. Alcalá, 49 triplicado, 3.º izquierda Madrid.

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE LOGROÑO.

Día 11 de Mayo de 1882.

HORA.	Barómetro en milímetros.	PSICRÓMETRO.		Viento.	TERMÓMETROS en grados con grados.			Agua evaporada en milímetros.	Lluvia en milímetros.	Orómetro en 21 grados.	Estado del cielo.
		Humedad.	Tension del vapor.		Minima á la sombra.	Termómetro seco.	Minima por irradiacion.				
9 mañana.	755,527	98	4,9	S.O. Calma.	4,0	8,4	8,2				Despejado.
3 tarde.	735,659	54	4,82	E. Viento.	7,9	8,9	4,92	8,2	6		Despejado.